

E. T. tipo interior, en caseta, de 200 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/220-127 voltios. Esta E. T. quedará de propiedad de la Sociedad «Manufacturas Piñón, Sociedad Anónima».

Expediente número 26.745.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2.

Características: E. T. tipo interior, en caseta, de 250 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/400-230 voltios, situada en la urbanización «Punxeiro», en el lugar de Mera, del Ayuntamiento de Oleiros, que será alimentada por la línea que suministra energía eléctrica al faro de Mera, de la Sociedad peticionaria.

Red de B. T. que arranca de la misma con conductores de cable subterráneo, sintenax de aluminio, de $1 \times 150, \times 120, \times 95, \times 35$ y $\times 16$.

Expediente número 26.752.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2.

Características: Línea a 15 kV., de 296 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión La Grela-El Burgo, de la Sociedad peticionaria, y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Mesoira, en la margen izquierda de la carretera de El Espino a Morás, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-56-4, de 65,2 milímetros cuadrados de sección sobre aisladores de cadena de dos elementos, Esperanza número 1.503, y con postes de hormigón de 10 y 12 metros de altura.

E. T. tipo interior, en caseta, de 100 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230 voltios, 230-133 voltios.

Red de distribución en B. T., de 1.466 metros de longitud, con conductores de cable de cobre de 50, 35, 25 y 16 milímetros cuadrados de sección y varilla de cobre de 4, 4,5 y 3,5 milímetros de diámetro sobre aisladores para E. T. números 22 y 198 y con postes de hormigón de ocho y nueve metros de altura.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 23 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—6-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 26.506.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»
Características: Reforma de la línea a 15 kV., Lamastelle-Santa Cruz-Mera, sustituyendo por cable subterráneo el tramo que cruza la carretera LC-172, a la altura del kilómetro 9,200, con conductores de cable plastigrón, de 1×50 milímetros cuadrados de sección de aluminio, para 15/25 kV., y colocando dos postes de entronque de hormigón de 12 metros de altura.

El tramo de línea aérea de 300 metros de longitud, en las proximidades de la nueva E. T. «Breijo», se modifica para darle entrada y salida en dicha E. T., y en toda la línea los conductores serán de varilla de cobre de seis milímetros de diámetro, con aisladores «Esperanza» números 325 y 1.503, y postes de hormigón de 12 y de 14 metros de altura.

Reforma de las siguientes E. T.:

«Santa Cruz-Molino», tipo interior en caseta de 100 kVA., relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/230-133 voltios, y «Santa Cruz-Marina», de igual tipo que la anterior, de 160 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230/230-133 voltios.

E. T. de nueva instalación:

«Breijo», tipo interior, en caseta, de 50 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230 voltios.

«Mayanca», tipo intemperie, de 25 kVA., 15.000 ± 5 por 100/230-133 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 12 metros de altura.

«Mera» tipo interior, en caseta, de 100 kVA., relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/230-133 voltios.

Expediente número 26.620.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea a 15 kV., preparada para 20 kV., que sustituirá a parte de la línea existente a cinco kV. Betanzos-Montellos, en el trozo Río Mendo-Montellos, de 2.070 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-80/6, de 91,5 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de tres elementos cada uno, «Esperanza» número 1.503, y con postes de hormigón comprimido de 12 y 14 metros de altura.

E. T. «Infiesta I», tipo interior, en caseta, de 100 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230 voltios, situada en el lugar de Infiesta, del Ayuntamiento de Betanzos, que sustituirá a la existente en dicho lugar.

E. T. «Infiesta II», de iguales características que la anterior, situada en el lugar de Casas Novas, que será alimentada por un ramal de 265 metros de longitud, desde la línea anterior, con iguales postes y aisladores que la línea principal y con conductores de aluminio-acero tipo LAC-28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección.

Línea a cinco kV. Betanzos-Río Mendo: se cambia la tensión a 15 kV.

Variaciones en las siguientes E. T., de propiedad particular:

E. T. «Matadero de Montellos»; se sustituye el transformador actual por otro de 100 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/230-133 voltios, y se conecta con la nueva línea a 15 kV., las de «Cevisa» y «Servicio Nacional del Trigo», ya preparadas para la nueva tensión a 15 kV., suprimiéndose la del señor Gómez Sancho, que se le dará servicio en B. T.—red de B. T.—. Llevará conductores de aluminio-acero, comprimido 80/36/28, aisladores de los números 22 y 198 para B. T. y postes de hormigón de 8 a 14 metros de altura.

Expediente número 26.755.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Dos líneas subterráneas a 15 kV., de 545 metros de longitud total. La primera, compuesta por dos tramos, uno con origen en el cable que sale de la E. T. «Avenida de la Sardiñeira», en la margen derecha de la ronda de Outeiro, y con término en la E. T. «Espino», y el otro que sale de esta E. T. y empalma con la línea existente Angel Senra-Antonio Viñes. El primer tramo sustituye, en parte, a la línea aérea Grela-Angel Senra, y lleva conductores RB de 3×50 milímetros cuadrados de sección de cobre y de 3×100 milímetros cuadrados de cobre.

La segunda línea se construye para dar entrada y salida en la nueva E. T. de «Antonio Viñes» a los cables Angel Senra-Antonio Viñes, y Antonio Viñes-Castro Chané, y para unir esta misma E. T. con la línea subterránea Antonio Viñes-Juan Castro Mosquera, y lleva conductores RB de 3×100 milímetros cuadrados de sección de cobre.

E. T. «Espino-Local», tipo interior, en caseta, de 1.600 kVA., compuesta por dos transformadores de 800 kVA. cada uno, relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230/230-133 voltios, situada en la planta baja del edificio número 8-A), de la calle Ramón Menéndez Pidal.

Esta E. T. sustituirá a la actual de Angel Senra.

E. T. «Antonio Viñes-Local», tipo interior, en caseta, de iguales características que la anterior, situada en el subsuelo de la acera de los números pares de la calle Antonio Viñes, confluencia con la calle Asturias. Esta E. T. sustituirá a la actual E. T. del mismo nombre.

Red de B. T. subterránea, que arranca de las EE. TT. anteriores, de 4.625 metros de longitud total, con conductores de 1×160 milímetros cuadrados de sección de cobre y de 1×240 milímetros cuadrados de sección de aluminio.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 12 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—96-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Casillas de Coria (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de octubre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Casillas de Coria (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Casillas de Coria (Cáceres), que se refiere a las obras de redes de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Casillas de Coria (Cáceres), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de febrero de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), de la comarca de ordenación rural Benavente-Tera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), que se refiere a las obras de redes de caminos, red de saneamiento, recuperación cauce canal del Esla y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de febrero de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos, red de saneamiento y recuperación cauce canal del Esla quedan clasificadas en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Campeán (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de enero de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Campeán (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de Campeán (Zamora), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de Campeán (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971:

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bazar-Pazos (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de agosto de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bazar-Pazos (Pontevedra), de la comarca de ordenación rural de La Estrada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bazar-Pazos (Pontevedra), que se refiere a las obras de redes de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bazar-Pazos (Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de agosto de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural;